

**5.3. ANEXO INFORME CONTROL FINANCIERO DE LA
FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**



Id. document: SIVh vMep e8wn q4fd 7r4a Z1QE SEg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN

GENERAL

INFORME DE ACTUACIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

EJERCICIO 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: SIVh vMep e8wn q4fd 7r4a Z1QE SEg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. CONSIDERACIONES PREVIAS	3
3. ANÁLISIS	3
4. INDICACIONES	14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



1. OBJETO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el presente trabajo tiene por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera de la Fundación de la Policía Local de València (en adelante FPLV o la Fundación) en el ejercicio 2017, así como del cumplimiento de las normas y directrices aplicables. El trabajo se ha realizado por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado de ello, se emite el presente informe en el que se hacen constar cuantas observaciones e indicaciones se deducen del examen practicado.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Desde el ejercicio 2016, la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante la IGAV) incluye a la FPLV dentro de las actuaciones de control financiero en aplicación de la norma comentada en el punto anterior.

Este hecho viene determinado porque la Fundación, a diferencia de ejercicios anteriores a 2016 en los que prácticamente no tenía ninguna actividad, recibió del Ayuntamiento de València una subvención de 128.000 euros para atender a los gastos de personal y al conjunto de los gastos derivados de las actividades a realizar en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017, la Fundación ha recibido una subvención de 100.000 euros con idéntica finalidad.

3. ANÁLISIS

El trabajo se ha realizado sobre las cuentas anuales rendidas por la FPLV a la IGAV.

3.1 Estructura de ingresos y gastos

Las principales magnitudes de las cuentas de ingresos y gastos que conforman la cuenta de resultados son:

a) Ingresos

Cuadro 1. Detalle ingresos del ejercicio

Concepto	Importe
Subvenciones recibidas del Ayuntamiento de València	100.000
Total ingresos	100.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



b) Gastos

Cuadro 2. Detalle de gastos del ejercicio

Concepto	Importe
Gastos de personal	39.596
Convenio formalizado con la Universidad de València	30.000
Gastos derivados exposición Expojove y Día del Policía	8.357
Dotación de amortización	2.043
Resto de gastos	2.656
Total gastos	82.652

3.2 Revisión de las cuentas anuales

Las cuentas anuales están conformadas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Con carácter previo a las observaciones que se han puesto de manifiesto en los epígrafes del balance y en las partidas de la cuenta de resultados que se relacionan a continuación, cabe tener en cuenta los siguientes aspectos en relación con la formulación, aprobación y presentación en el Protectorado de las cuentas anuales del ejercicio 2017:

- Las cuentas anuales se han aprobado por el Patronato de la Fundación el 26 de febrero de 2018 dentro del plazo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. No obstante, no se ha obtenido evidencia de quien ha efectuado su formulación y del momento en que se ha producido.
- En cuanto a la presentación en el Protectorado, ésta ha tenido lugar el 27 de marzo de 2018, fuera del plazo de diez días hábiles desde su aprobación, previsto en el artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 21.8 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al contenido de la memoria se han observado los siguientes aspectos:

- Se indica en la nota 15 de la memoria que no se han realizado convenios de colaboración con otras entidades. Sin embargo, en 2017 está vigente un convenio de colaboración entre la Universitat de València y la Fundación de la Policía Local de València para la creación de la "Cátedra de Protección Ciudadana-Policía Local de València" que ha supuesto en 2017 la realización de un gasto por parte de la Fundación de 30.000 euros.

Por otra parte, en la memoria no consta información relativa a dicho convenio cuando, a nuestro juicio, resulta necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividades de la Fundación en el ejercicio.

- En la nota 18, correspondiente al "Inventario", se especifica que se anexa a la memoria el inventario donde se detallan los elementos patrimoniales integrantes del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



balance de la Entidad. Sin embargo, este anexo no ha sido incluido en las cuentas anuales.

- En la nota 4, apartado 2, correspondiente a las “Normas de registro y valoración” aparece una tabla con los coeficientes de amortización en blanco. No obstante, en la nota 5, correspondiente a “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” aparece una tabla con coeficientes de amortización asignados a cada tipo de elemento de inmovilizado, siendo contradictorio con la nota 4, apartado 2. Adicionalmente, no se informa de que los diferentes elementos que conforman el inmovilizado material no se amortizan.
- No consta en la memoria el régimen fiscal aplicable a la Entidad. No se informa de los ingresos y resultados que deben incorporarse como base imponible a efectos del impuesto sobre sociedades, ni de las provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios.
- No consta en la memoria de actividades fundacionales información sobre los cambios en los órganos de gobierno, tal y como establece el art. 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de la Comunitat Valenciana.
- Se ha cumplimentado siguiendo el modelo de información mínima que contiene el Plan General de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos. No obstante, no debería cumplimentarse aquellos apartados que no resultan aplicables a la Fundación.

3.3 Plan estratégico

La Entidad no dispone de un plan estratégico al cual se debe acomodar su actuación. En dicho plan debería constar, entre otra documentación, los objetivos de la Fundación, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que se dedicarán.

Asimismo, tampoco se ha elaborado y remitido al Protectorado, en el último trimestre de los ejercicios 2016 y 2017, un plan de actuación en el que quedasen reflejados los objetivos y las actividades que se preveía realizar en el ejercicio siguiente.

3.4 Inmovilizado material

Los bienes que conforman el inmovilizado material, que fueron adquiridos entre los ejercicios 2010 y 2014, no se encuentran minusvalorados por el importe de la amortización acumulada. Dicha situación contraviene lo previsto en la Norma segunda de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, pues en la misma se establece que con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada. El importe estimado de dicha amortización asciende a 2.704 euros de los que 2.457 euros corresponderían a ejercicios anteriores y 247 euros a 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



3.5 Inmovilizado intangible

En el ejercicio 2017, la Fundación ha adquirido la primera fase del desarrollo de una aplicación (app) para dispositivos móviles IOS y Android, así como la aplicación de gestión para dar soporte a la misma, con el objeto de informar a los ciudadanos, entre otros aspectos, de las compañías, situación de las unidades y radares. El importe de la primera fase de este proyecto ha ascendido a 12.282 euros, IVA incluido.

Respecto a la adquisición de este intangible, con independencia de la factura y el pago, no se ha obtenido documentación soporte acerca de la contratación realizada, por lo que no hemos podido verificar que el procedimiento de contratación se haya ejecutado conforme a la legalidad aplicable, especialmente en relación a los artículos 22, 23, 111 y 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). No obstante, a tenor de los conceptos que figuran en la factura no parece que sean propios del objeto y fines de la Fundación.

La Fundación ha contabilizado una amortización de 2.043 euros. A tal efecto, debe señalarse que al no encontrarse el inmovilizado intangible en funcionamiento a fecha de cierre del ejercicio 2017, este elemento tiene la consideración de inmovilizado en curso. Como consecuencia de ello, la Fundación no tendría que haber dotado la amortización anteriormente comentada.

A fecha de emisión del presente informe, la mencionada aplicación para dispositivos móviles no ha sido todavía puesta en funcionamiento, quedando así pendiente la segunda fase del desarrollo. Esta situación puede ser un indicio de un posible deterioro del inmovilizado, recomendándose a la Fundación que se cuestione la existencia del mismo en futuros ejercicios.

La inactividad de la aplicación es debida, fundamentalmente, a la falta de medios personales técnicos que permitan su adecuado funcionamiento.

Con esta situación, la Fundación puede haber incumplido los principios de buena gestión. Además, es redundante con lo comentado anteriormente respecto a la competencia de la Fundación para contratar este servicio.

Finalmente, debe indicarse que para este gasto tramitado, en principio como un contrato menor, no se han solicitado ofertas alternativas. Aunque para los contratos menores la solicitud de ofertas alternativas no sea exigible según el artículo 111 del TRLCSP; en consonancia con la normativa aplicable al sector público valenciano autonómico se recomienda que, con carácter previo a su adjudicación, se soliciten al menos tres ofertas para los contratos de suministros y servicios por un importe superior a 6.000 euros, IVA excluido, así como para los contratos de obras por un importe superior a 30.000 euros, IVA excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



3.6 Tesorería

Por lo que respecta al funcionamiento y movimiento de la caja se han evidenciado los siguientes aspectos:

- No se lleva un libro registro auxiliar de caja.
- No se utiliza para su control el sistema de anticipos de caja en el que sólo se pueda disponer periódicamente de una cuantía, dentro de un límite de carácter permanente.
- No se realizan arqueos periódicos por persona diferente a la encargada de su llevanza.
- No existe evidencia de que los pagos efectuados por el personal encargado de la llevanza de la caja, se hayan rendido posteriormente a los órganos competentes de la aprobación del gasto para su adecuada aprobación.
- No existen unas normas en las que se especifiquen que tipo de gastos y hasta que cuantía se pueden realizar gastos con cargo a las disponibilidades existentes en la caja.

Tras revisar los movimientos registrados en el mayor en la cuenta de caja se ha observado que:

- Se han pagado dietas a los policías que acuden al stand de la feria Expojove durante el transcurso de la ediciones de 2016 y 2017. Sin embargo, en los tickets aportados no queda constancia de la identificación de los comensales ni el motivo de la comida.
- Se ha contabilizado un ingreso de 3.000 euros. Con cargo al mencionado importe se han efectuado pagos por 2.821 euros, que, en su mayor parte, se han destinado al “catering del día de la policía”. De su examen se desprende que, en su práctica totalidad, no se han justificado debidamente, ya que como soporte del pago figuran tickets o facturas cuyo librado no es la Fundación, en los que no consta ni la firma de la persona receptora ni la causa o motivo que da origen a su expedición. Adicionalmente, se han encontrado pagos por 287 euros en cuyos tickets no constan los bienes o servicios recibidos, así como una factura de 100 euros en la que no figuran el número de factura, la dirección ni el NIF del establecimiento.

En cuanto al funcionamiento y control de las cuentas bancarias cabe comentar que no se realizan conciliaciones de la única cuenta bancaria que tiene abierta la Fundación en una entidad financiera.

De acuerdo con la confirmación remitida por ésta, el régimen de disposición de fondos se ajusta a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación una vez modificados en agosto de 2016. No obstante debe hacerse constar, como se indica en la propia confirmación bancaria, que la modificación estatutaria está pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones, ya que a pesar de la presentación de la modificación estatutaria por parte de la Fundación, el Registro no ha efectuado la inscripción registral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



3.7 Aprovisionamientos y otros gastos de la actividad

a) Contratación

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador que no es administración pública, definido en el artículo 3.3 del TRLCSP.

Por tanto, en la preparación de los contratos la Fundación deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, mientras que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 190 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 191 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en el TRLCSP, que son aplicables a todo el sector público.

En relación con lo expuesto, deben ponerse de manifiesto los siguientes aspectos:

- Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, no se han aprobado unas instrucciones para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- A fecha de cierre del ejercicio 2017, la Fundación no ha difundido tal como requiere el artículo 53 del TRLCSP, a través de Internet, su perfil de contratante con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.
- Todos los gastos que conforman las partidas de la cuenta de resultados de "Aprovisionamientos" y "Otros gastos de la actividad" se han tramitado como contratos menores por no exceder del límite que para dicho tipo de contratación prevé el TRLCSP. Del análisis de los procedimientos de contratación utilizados por la Fundación se ha observado que, tal como requiere el artículo 22 de dicha norma, no se deja constancia, con carácter previo al inicio del procedimiento, de la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la realización de los gastos, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, requisitos que resultan imprescindibles para acreditar que los gastos realizados son necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales. Asimismo, no existe constancia de la aprobación del gasto tal como requiere el artículo 111 del TRLCSP.
- Para la prestación de los servicios de asesoría laboral, fiscal y contable se formalizó, en junio de 2016, un contrato menor con un valor estimado anual de 2.280 euros más IVA, que continua vigente hasta la fecha ya que en el mismo no se contempla ninguna duración. Al respecto cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

b) Control interno

Al revisar el control interno, la Fundación nos indica que el órgano competente para aprobar los gastos es el gerente si no exceden de 3.000 euros, IVA excluido, y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



presidenta y el vicepresidente de la Fundación, de forma mancomunada, si superan dicho importe. No obstante, en la documentación que conforma el expediente de cada gasto no se deja constancia de dicha aprobación.

En relación con las competencias anteriores, debe señalarse, que no se corresponden con lo especificado al respecto en los Estatutos, ya que de acuerdo con los mismos el órgano competente para aprobar gastos y autorizar pagos es el Patronato excepto en lo que se refiere a la autorización de pagos por importe inferior a 3.000 euros cuya competencia es del gerente.

Una vez realizado el gasto y recibida la factura no se deja constancia de que se preste conformidad de la recepción del bien o de la prestación del servicio recibido. Tampoco se deja evidencia de que se compruebe la adecuada formalización de la factura recibida y la corrección de los cálculos aritméticos que contiene.

En relación con la adecuada formalización de las facturas, al realizar las pruebas de cumplimiento, se ha evidenciado que:

- Existe un gasto en concepto de “medallas al mérito profesional, distintivo azul”, por un importe de 545 euros, IVA incluido, que no se ha justificado con una factura sino mediante un albarán.
- Existen tres gastos, uno en concepto de “photocall, estructura de aluminio, montaje de elementos” por 1.758 euros, IVA incluido, otro en concepto de “placas colaborador y jubilación 33UD” por 1.224 euros, IVA incluido, y otro en concepto de “diplomas en formato A-3 a color Cruz al Mérito Profesional varios modelos” por importe de 208 euros, IVA incluido, en los que la persona que libra la factura es una persona física, si bien no se le ha efectuado retención por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, ni figura tampoco un certificado de la libradora que justifique que no se deba realizar la correspondiente retención. Asimismo, tampoco constan los precios unitarios en la factura.

En cuanto al ordenamiento de los pagos bancarios se ha evidenciado que en el gasto, previamente expuesto, de “medallas al mérito profesional, distintivo azul”, por un importe de 545 euros, IVA incluido, la orden de transferencia enviada al banco para que proceda al pago, que sirve de documento justificativo de dicho ordenamiento, no está firmada.

No existe un sistema de archivo, con una numeración interna correlativa, que permita localizar las facturas de una forma ágil y rápida.

c) Contabilización

En el ejercicio 2016, la Entidad registró en la partida de la cuenta de resultados “Otros gastos de la actividad” un gasto por 2.000 euros que, dada su naturaleza de constitución de una fianza a corto plazo, debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Inversiones financieras a corto plazo” del activo del balance. En 2017, la Entidad ha contabilizado como ingreso la parte de la fianza que le ha sido devuelta por importe de 1.758 euros, registrándose un saldo acreedor en la mencionada partida. No obstante, dado que éste importe provenía de ejercicios anteriores debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



La Entidad ha registrado en la partida de la cuenta de resultados "Aprovisionamientos" un gasto de 328 euros que corresponde a un servicio recibido en 2016. El gasto tendría que haberse contabilizado cuando se produce el devengo del servicio, es decir, en el ejercicio 2016. Es por ello, por lo que la incorporación a la contabilidad del ejercicio 2017 se debería haber efectuado mediante un cargo en el epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance en lugar de la partida mencionada anteriormente de la cuenta de resultados.

En la partida "Aprovisionamientos" de la cuenta de resultados figuran gastos por importe de 8.357 euros que se corresponden a dietas de la feria Expojove y gastos derivados del evento del Día del Policía. Dada su naturaleza, deberían haberse recogido en la partida "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados.

A 31 de diciembre de 2017, figura en el epígrafe "Acreedores por prestación de servicios" del pasivo corriente del balance, un saldo deudor por importe de 2.778 euros, correspondiente al pago de una factura efectuado en 2017 con motivo del montaje y prestación del servicio del "stand" en la feria Expojove, cuya factura no fue recibida hasta el ejercicio siguiente 2018, momento en que la Fundación ha contabilizado el gasto. Dado que el periodo de duración fue desde el 26 de diciembre hasta el 4 de enero de 2018, el gasto debería haberse periodificado, diferenciando entre el devengo producido en el ejercicio 2017, 1.667 euros, y el producido en el 2018, 1.111 euros. Por tanto, debería darse de baja el saldo deudor por importe de 2.778 euros en el epígrafe del pasivo del balance anteriormente mencionado, mediante un cargo de 1.667 euros en la partida "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados y un cargo de 1.111 euros en el epígrafe de "Periodificaciones a corto plazo" del activo corriente del balance.

d) Convenio con la Universitat de València

El 25 de abril de 2016 la Fundación suscribió un convenio con la Universitat de València para la creación de la cátedra "Protección Ciudadana-Policía Local de València". La duración del convenio es de cuatro anualidades y la financiación corre a cargo de la Fundación por un importe de 30.000 euros para cada anualidad, revisable. El importe de la anualidad de 2017 se ha contabilizado en la partida "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados.

El convenio no se remitió, con carácter previo a su formalización, a los servicios jurídicos del Ayuntamiento para que emitiesen un informe favorable.

Sobre el objeto del convenio y su financiación íntegra por parte de la Fundación, cabe señalar que la constitución de una cátedra queda fuera del ámbito de las competencias municipales, por lo que no puede ser financiada mediante un convenio por parte de una fundación municipal. En todo caso, la FPLV podría, mediante un convenio, colaborar o coadyuvar con las actividades de la cátedra.

Según la cláusula quinta del convenio la Comisión Mixta creada para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio deberá reunirse al menos una vez al año, sin embargo no se ha obtenido evidencia, mediante la correspondiente acta firmada por todos los asistentes, de la reunión convocada para el 23 de enero de 2017. En dicha reunión, según el orden del día, debería haberse aprobado el programa anual de actividades a realizar propuesto por la Universitat y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



presupuesto para el ejercicio 2017, por lo que no se puede concluir que se haya cumplido con lo previsto en dicho aspecto por el convenio.

Por otra parte, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio, la Comisión Mixta debe aprobar la liquidación de los gastos. No se ha obtenido evidencia de dicha liquidación ni de su aprobación por la Comisión Mixta. Al respecto, cabe señalar que una gestión adecuada del gasto debería vincular el gasto soportado por la Fundación con dicha liquidación y con la correspondiente revisión por la Comisión Mixta.

Finalmente, tampoco existe evidencia de que se haya cumplido con las funciones asignadas a la Comisión Mixta de evaluar las actividades desarrolladas en el ejercicio 2017.

3.8 Gastos de personal

En la Fundación sólo existe un trabajador que hace las funciones de gerente y que tiene un contrato de alta dirección en el que se contempla una retribución anual de 30.100 euros.

En relación con el procedimiento de contratación que fue aprobado por el Patronato en el ejercicio 2016 y que ha sido objeto de revisión en el presente trabajo, debe señalarse que, en principio, se ajusta a la normativa aplicable. No obstante, en los estatutos de la Fundación debería contemplarse, tal y como regula el Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat Valenciana, que las futuras elecciones se basaran en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

También, en consonancia con lo dispuesto en dicha Norma, debería estar sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión, medidas de austeridad y reducción de costes y control del gasto público.

Por otra parte, no existe constancia de que haya presentado la declaración de bienes e intereses tal como se contempla en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y resto de entidades públicas vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València y, recientemente, en el Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018.

Asimismo, no existe para dicho trabajador un expediente laboral en el que, al menos, conste información básica como: una fotocopia del DNI y de la tarjeta de alta en la seguridad social, la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, contrato de trabajo, acta del Patronato en la que aprueba la contratación y cuenta bancaria donde debe ser abonada la nómina.

Las nóminas y boletines de cotización a la seguridad social se elaboran por la gestoría con la que se tiene contratado la prestación del servicio de la llevanza de la contabilidad, asuntos fiscales y laborales. No obstante, no se guardan o archivan en la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



El contrato con el gerente contempla una actualización de acuerdo con el IPC con efectos de 1 de enero de cada año natural. Sin embargo, para el ejercicio 2017 no se ha aplicado esta actualización.

De la prueba en detalle realizada sobre la nómina se ha observado que no consta la orden de transferencia remitida a la entidad bancaria para que proceda a su pago.

3.9 Ingresos de la entidad por su actividad propia

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, el 31 de marzo de 2017, concedió una subvención nominativa a la Fundación como entidad dependiente del Ayuntamiento de 100.000 euros.

Según el documento de concesión, el objeto de la subvención era financiar las siguientes actividades: convenio de colaboración con la Universitat de València "Cátedra del Observatorio de Seguridad Ciudadana-Policía Local", actos del Día de la Policía, actos falleros, concurso de dibujo y fotografía; actividades culturales, deportivas y de divulgación, y en general, cuantas otras funciones debía desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación.

La subvención se tramitó por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la base 26ª "Subvenciones municipales" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del ejercicio 2017, cuando tenía la naturaleza de transferencia por lo que debería haberse tramitado con arreglo a la base 21ª "Transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento" de las citadas bases.

La Fundación ha contabilizado en su integridad como ingreso del ejercicio la subvención recibida, si bien parte de la misma, en concreto, 12.282 euros, se han destinado a la adquisición de inmovilizado intangible (véase apartado 3.5), por lo que el citado importe debería haberse recogido en el epígrafe del patrimonio neto "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" en lugar de como un ingreso en la cuenta de resultados e imputarse al excedente del ejercicio, tal como contempla la norma de registro y valoración 20.3 del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en proporción a la dotación a la amortización o en su caso, cuando se produzca, su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

En la rendición de cuentas realizada por la Fundación al Ayuntamiento el 29 de marzo de 2018 se ha justificado el empleo de la subvención con el siguiente detalle:

Cuadro 3. Detalle justificación subvención

Concepto	Importe
Gastos de personal	39.596
Otros gastos de explotación	31.631
Adquisición APP	12.282
Aprovisionamientos	8.358
Total justificado	91.867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



Es por ello, por lo que la Fundación ha reintegrado al Ayuntamiento el importe restante, 8.133 euros, si bien este reintegro no se ha producido hasta el 16 de junio de 2018, sobrepasando el plazo máximo del 30 de marzo de 2018 previsto en el documento de concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento.

3.10 Impuesto sobre sociedades

La Entidad no tiene un certificado digital al no disponer del certificado de vigencia de cargos, por lo que no ha presentado la declaración del impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 2017.

El gasto estimado por la Fundación, sin incluir los posibles recargos y sanciones que se puedan derivar de la falta de presentación, asciende a 1.024 euros. La estimación de dicho gasto se basa en que la Fundación está parcialmente exenta del impuesto sobre sociedades en los términos previstos en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al considerar que le es de aplicación dicho título. En caso contrario, la Fundación estaría parcialmente exenta del impuesto, pero en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, elevándose el importe a pagar en dicho caso a 2.560 euros.

Dado que el régimen de exención de la Fundación tiene que ser aprobado por la Agencia Tributaria una vez que se disponga del certificado digital y que en la actualidad existen dudas sobre cuál de ellos resultara aplicable, la Fundación, en aplicación del principio de prudencia, debería haber estimado un gasto de 2.560 euros. Ello, sin perjuicio de la posible estimación de los posibles recargos y sanciones que se puedan derivar de la falta de presentación.

Con independencia de todo lo anterior, debe señalarse que en el caso de que la parte de la subvención recibida en 2017 que financia la adquisición del inmovilizado se hubiese contabilizado como subvención de capital, tal como se expone en el apartado 3.9 del presente Informe, la Fundación no tendría que haber soportado en 2017 ningún gasto en concepto de impuesto sobre sociedades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



4. INDICACIONES

Como resultado de todos los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 3 de este Informe, se realizan las siguientes indicaciones separando las ya expuestas en el Informe del ejercicio anterior de las que se han puesto de manifiesto por primera vez en el presente trabajo.

a) Indicaciones que se incluían en el informe de 2016

- Dada la estructura de ingresos y gastos que presenta la Fundación y, en consonancia con las directrices contenidas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entes públicos dependientes del Ayuntamiento que presten servicios o produzcan bienes y que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y el resto de entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, la Delegación de la Inspección General de Servicios deberá realizar una evaluación de la eficacia de la actuación de la Entidad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Los bienes que conforman el inmovilizado material deberían valorarse por su valor de adquisición menos la amortización acumulada.
- Con el objeto de garantizar que todas las adquisiciones de bienes y servicios sean necesarias para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, con carácter previo a cualquier contratación debe dejarse constancia de la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Para los contratos menores de suministros y servicios con un valor estimado superior a 6.000 euros, IVA excluido, y de obras con un valor estimado superior a 30.000 euros, IVA excluido, se recomienda que con carácter previo a su adjudicación se soliciten, al menos, tres ofertas a proveedores alternativos.
- Para una mejora del control interno de la caja debería llevarse un sistema de anticipos de caja fija en el que sólo se pueda disponer de una cuantía dentro de un límite de carácter permanente. Sólo deberían atenderse gastos de escasa cuantía, de carácter periódico y demás de tracto sucesivo. También debería llevarse un registro auxiliar de caja y realizar arqueos periódicos por una persona diferente a la encargada de su llevanza, dejando constancia de ello.

Con anterioridad a que se produzca cada reposición de efectivo se debe elaborar una cuenta justificativa de los pagos realizados junto a su soporte documental, que debe ser rendida al órgano competente para su aprobación.

- Para la realización de gastos y pagos como los del “catering del Día de la Policía” se debería el procedimiento de pagos a justificar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- Al final de cada mes debería realizarse una conciliación entre los saldos contables que la Fundación tiene registrados en la cuenta bancaria con los valores comunicados por la entidad financiera, dejando constancia de ello.
- La Fundación debería difundir, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil deberá especificarse en la página web institucional y, en su caso, en los pliegos y anuncios de licitación.
- Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- Con carácter previo a su tramitación y ejecución, deberán aprobarse todos los gastos por el órgano competente, dejando constancia de ello en el expediente.
- Con posterioridad a la ejecución de los gastos debería darse conformidad por parte de la persona encargada de la adecuada recepción de los bienes suministrados y prestación de los servicios recibidos, dejando constancia de ello en el expediente. También debería comprobarse, dejando constancia en el expediente, que la factura proporcionada por los proveedores o acreedores contiene todos los requisitos formales que la normativa exige y que los cálculos aritméticos son correctos.
- Las órdenes de pagos que forman parte del expediente de cada gasto deben estar firmadas y acompañadas de sus correspondientes certificados bancarios.
- Debería diseñarse un procedimiento de numeración correlativa interna de las facturas internas que permitiese su archivo y localización de forma ágil y segura.
- Con carácter previo a la formalización de un convenio debería informarse favorablemente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.
- Debería justificarse el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas regulatorias del convenio formalizado con la Universitat de València, en especial en lo que se refiere a la remisión a la Comisión Mixta de la confección, aprobación y ejecución del presupuesto.

b) Indicaciones puestas de manifiesto en el informe de 2017

- Debería dejarse constancia de quién y en qué momento se formulan las cuentas de la Fundación. Por otra parte, los plazos de presentación de las cuentas al Protectorado deberían acomodarse a lo previsto en la normativa fundacional.
- Deberán practicarse los ajustes y reclasificaciones contables que se observan en el presente Informe. También, deberá tenerse en cuenta lo indicado sobre el contenido de la memoria económica en su confección en los próximos ejercicios.
- Tendría que confeccionarse un plan estratégico, en el que constase entre otra documentación, los objetivos de la Fundación justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que se dedicarán. También, se debería elaborar y remitir al Protectorado a lo largo del último trimestre de cada año un plan de actuación en el que quedasen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



reflejados lo objetivos y las actividades que se preveían realizar en el ejercicio siguiente.

- Los bienes que conforman el inmovilizado intangible no deberían comenzar a amortizarse hasta su puesta en funcionamiento. Con independencia de ello, debería contemplarse al formular las cuentas del ejercicio 2018 el recoger la posible corrección valorativa que se pueda derivar de la falta de entrada en funcionamiento de la aplicación (app) para dispositivos móviles.
- Deberían intensificarse las gestiones en el Protectorado para que se procediese a la inscripción registral de las modificaciones estatutarias. Ello posibilitaría la adecuación del régimen de disposición de fondos de la cuenta bancaria a través de la que la Fundación realiza los pagos a lo dispuesto en los estatutos.
- La facultades para aprobar gastos y pagos contempladas en los estatutos deberían ajustarse a los procedimientos aplicados por la Fundación en la gestión de los mismos.
- El gasto soportado anualmente que deriva del convenio de colaboración formalizado con la Universitat de València debería vincularse a la revisión y aprobación de la liquidación por la Comisión Mixta.
- Deberían modificarse los estatutos con el fin de que las futuras elecciones del personal directivo se adaptarán a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat Valenciana. También, debería evaluarse su gestión de acuerdo con lo previsto en dicha norma.
- El personal directivo debería presentar la declaración de bienes e intereses conforme a lo dispuesto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y resto de entidades públicas vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València y, recientemente, en el Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en la sesión plenaria de 26 de abril de 2018.
- Debería confeccionarse un expediente de personal para cada trabajador de la Fundación en el que constase, entre otra, la documentación a la que se hace referencia en el apartado 3.8 del Informe.
- El reintegro de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento debe ajustarse a los plazos establecidos al efecto.
- Deberán realizarse los trámites correspondientes para obtener el certificado digital y estar al día en la presentación de las liquidaciones del impuesto sobre sociedades que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768